



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

NOTICIAS RED

R e m i s i ó n E l e c t r ó n i c a d e D o c u m e n t o s

Boletín 09/2026

16 de julio de 2026

ACLARACIÓN AL APARTADO "COTIZACIÓN DE LAS CANTIDADES ABONADAS POR LAS EMPRESAS POR FALTA DE PREAVISO EN LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL POR CAUSAS OBJETIVAS REGULADAS EN EL ARTÍCULO 52 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES" PUBLICADO EN EL BNR 08/2026. 1

ACLARACIÓN AL APARTADO "COTIZACIÓN DE LAS CANTIDADES ABONADAS POR LAS EMPRESAS POR FALTA DE PREAVISO EN LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL POR CAUSAS OBJETIVAS REGULADAS EN EL ARTÍCULO 52 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES" PUBLICADO EN EL BNR 08/2026

En relación con la referencia incluida en el BNR 08/2026 sobre la "concesión de un plazo de preaviso de 30 días", se aclara que, conforme a la normativa vigente, el plazo de preaviso aplicable es de 15 días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La mención a la "concesión de un plazo de preaviso de 30 días" se incluye como parte del extracto de la sentencia judicial que sentó la jurisprudencia que ha dado lugar al cambio de criterio, que versa sobre el carácter salarial de las cantidades abonadas por las empresas por falta de preaviso, siendo el plazo de preaviso de 30 días al que se refiere dicho extracto, el vigente en el momento del despido de que trataba.

NIPO:124-24-001-2